



System

# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2022-A-MPC.

Sicuaní, 26 de abril de 2022.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** El Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2022-MPC-1, PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS), PARA EL PROYECTO 0042 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA II, III Y VI ETAPA DE LA COOP. DE VIVIENDA PRO-TECHO OBRERO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO", y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"

Que, el numeral 6 del Art. 20° del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en fecha 01 de abril del 2022 se convocó el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2022-MPC-1, PRIMERA CONVOCATORIA, Para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS), PARA EL PROYECTO 0042 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA II, III Y VI ETAPA DE LA COOP. DE VIVIENDA PRO-TECHO OBRERO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO".

Que, según ficha de selección del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro se programó para el día 20 de abril del 2022.



Que, la contratación SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS), PARA EL PROYECTO 0042 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA II, III Y VI ETAPA DE LA COOP. DE VIVIENDA PRO-TECHO OBRERO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO", se convocó con un valor estimado de S/ 38,637.50 (Treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete con 50/100 soles).

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones al verificar el reporte de resultado del periodo de lances del primer lugar según orden de prelación y la última ofertada verifica que postor admitido ofertó el importe de S/ 38,710.00 (Treinta y ocho mil setecientos diez con 00/100 soles).

Que, verificado el reporte de resultado del periodo de lances del primer lugar según orden de prelación y la última ofertada se advierte que, entre el valor estimado y la oferta, existe una diferencia de S/ 72.50 (setenta y dos con 50/100 soles), lo cual supera el valor estimado y que



# Municipalidad Provincial de Canchis

impide continuar con el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección antes mencionado, por no contar con crédito presupuestario suficiente.

Que, mediante Informe N° 19-2022-MPC/GIUR/SGIU/RO-EWSCH, emitido por el residente de la obra, solicita la disponibilidad de certificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 043-2022-SGP-GPP/MPC, se otorga la disponibilidad presupuestal con la certificación del crédito presupuestario N° 948 de fecha 21 de abril del 2022 por el importe de S/. 38,710.00 (Treinta y ocho mil setecientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 21-2022-MPC/GIUR/SGIU/RP-EWSCH, emitido por el residente de la obra, donde comunica a la Gerencia de Administración y finanzas que si existe saldo presupuestario para la adquisición del bien y para continuar con otorgar la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2022-MPC-1, PRIMERA CONVOCATORIA, Para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS), PARA EL PROYECTO 0042 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA II, III Y VI ETAPA DE LA COOP. DE VIVIENDA PRO-TECHO OBRERO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO".

Que, efectuadas las precisiones anteriores, debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, "(...), la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener." (El resaltado es agregado).

Que, en tal sentido, estando a lo establecido en el Art. 68° RLCE en su numeral 68.3 que establece: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad..."

"En el caso previsto en el artículo 28 de la Ley, para que el comité de selección otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial conforme a lo establecido en dicho artículo, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, previa opinión favorable del área usuaria, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica."

Que, de los dispositivos citados, se desprende que la Entidad tiene la posibilidad de rechazar toda oferta que se encuentre por encima del valor referencial<sup>1</sup> de la convocatoria, siempre que habiendo realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal —esto es, habiendo solicitado la certificación presupuestaria correspondiente—, esta no se haya podido obtener y/o que el Titular de la Entidad no haya dado su aprobación para tales efectos; salvo que el postor haya aceptado reducir su oferta económica.

Que, es preciso mencionar que en los procedimientos de selección cuyo objeto corresponda a la ejecución de obras, consultorías de obra y consultorías en general, se requerirá previamente a la autorización del Titular de la Entidad la opinión favorable del área usuaria.

Así, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la certificación presupuestaria correspondiente así como la aprobación del Titular de la Entidad —previa opinión favorable del área usuaria cuando corresponda—, y en caso no

<sup>1</sup> Tratándose de ejecución y consultoría de obras serán devueltas todas las ofertas que excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%), conforme se desprende del numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.



# Municipalidad Provincial de Canchis

se obtuviera estos requisitos, puede proceder a proponer al postor la reducción de su oferta a un monto igual o menor al crédito presupuestario asignado.

Por lo que, se tiene que en el presente caso, se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 3 del Art 68 del RLCE, contando con el informe favorable del área usuaria mediante Informe N.º 021-2022-MPC/GIUR/SUIU/RO-EWSCH, y la certificación presupuestal correspondiente Nota N.º 0000000948 de fecha 22 de abril del 2022 por el importe de S/. 38 710.00 (Treinta y ocho mil setecientos diez con 00/100 soles), por lo que corresponde proseguir con la con el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS), PARA EL PROYECTO 0042 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA II, III Y VI ETAPA DE LA COOP. DE VIVIENDA PRO-TECHO OBRERO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO".

Que, mediante Opinión Legal N.º 301-2022-OAJ-MPC, de fecha 25 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Reynaldo Bellido Mérida, OPINA por la PROCEDENCIA, que para efecto de proseguir con los trámites correspondientes para el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS), PARA EL PROYECTO 0042 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA II, III Y VI ETAPA DE LA COOP. DE VIVIENDA PRO-TECHO OBRERO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 68º RLCE, previamente se deberá contar con la aprobación del Titular de la Entidad.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/. 38,710.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles), y proseguir con el otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 012-2022-MPC-1, PRIMERA CONVOCATORIA, Para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS), PARA EL PROYECTO 0042 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA II, III Y VI ETAPA DE LA COOP. DE VIVIENDA PRO-TECHO OBRERO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO"**.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la notificación de la presente resolución, de conformidad al TUO de Ley N.º 27444, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
Alcalde  
G.M.  
Ger. Administración y Finanzas  
S.G.L.S.G.  
S.G.  
KEMC/mjcm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
Abog. Kari Esthinda Macedo Condori  
DNI 46411495  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
Abog. Luz A. Turpo Diaz  
SECRETARIA GENERAL